

---

STSJ del Principado de Asturias 44/2009, de 21 de enero, recurso 1333/2006

*Subescala de servicios especiales: no exige una titulación concreta (acceso al texto de la sentencia)*

Se impugna una relación de puestos de trabajo, entre otros, porque crea un puesto de trabajo de técnico de recursos humanos, del grupo B, para el que se requiere formación específica de Graduado Social. El motivo de impugnación es que este puesto no está abierto a otras titulaciones, como la Licenciatura en Derecho o en Ciencias de la Administración.

El Tribunal, efectivamente, recuerda que el art. 172 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, establece que **pertenecen a la subescala de servicios especiales los funcionarios que desarrollan tareas que requieren una aptitud específica pero no la posesión de títulos o profesiones determinadas.**

Por tanto, la RPT infringe la normativa y ha de ser declarada nula en este extremo.